

Retiro Clase III
NIUR: 0059-19

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La **Dirección General de Control de la Industria Alimenticia** perteneciente al **Ministerio de Industria, Comercio y Minería** del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que INAL-ANMAT, por Nota N° 267/19 del Departamento de Vigilancia Alimentaria, dispuso el retiro del producto:

Bebida sin alcohol dietética con 30% de pulpa de graviola marca "Cuarto Creciente"
RNPA Expte. N° 4003-19867/15
Elaborado por Cuarto Creciente S.A., RNE N° 02-035029

La Unidad de Coordinación de Alimentos del Ministerio de Agroindustria de la pcia. de Buenos Aires, mediante el Incidente Federal N° 1768 del SIVA, informó que la Dirección General de Bromatología de la provincia de Santiago del Estero verificó la comercialización del producto cuyo ingrediente "Graviola" no se encuentra contemplado en el Código Alimentario Argentino. Asimismo, luego de realizar la verificación de registros se comprobó que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a través del Departamento Inscripción de Productos de Consumo, con fecha 24/10/2017, notificó al interesado que no se daba lugar a la solicitud de inscripción del mencionado producto por esa razón.

Por lo expuesto, se solicita que, en caso de detectar la comercialización del producto en esa jurisdicción, proceda a su retiro (art. 1415 del Código Alimentario Argentino), informando a esta Dirección General lo actuado.

El retiro es **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.




Lic. Federico Priotti
Director General de Control
de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria Comercio y Minería

Comunicado N° 090/19

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 16 de julio del 2019